vin-

o de

ego,

erza

silla 1 del bbea Dajo, o de iculnora eslos

allos

sente licto,

que

lados

erso-

id, a

tien-

ead-

iere, plazo

rá en

ordi-

haya

PiMro

a co-

HiduD

lubre

Coppe,

man-

A Gabi

eb i

obini

Elena,

da en

invent

las rop

en ella

ins

cante

villa. ennel

se se

300

a fa-

es de

con+

villand

giran9

este einta

en el acetas

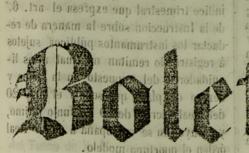
re de mient

Himbs

Hes dia, alloso iento 6 ores, prolem 他的 nroy. 42**5**8 &

HAL.

Jurisdiccion de San Zadoruil.

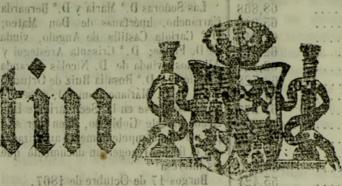


Lo que participo à VV : para su ceno-

cimiento y como ampliacion à mi circu-

reviene que los Nutarios en vez de pasar

à les Registradores de la propiedad el





Dies guarde à VV. muchos años.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL

Por un año... 50 Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues PARA FUERA POR seis meses 26 para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los PELA CAPITAL POR tres id... 14 editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1859.)

Porseis meses 32

Por un ano 10 60

Miranda de Ebro.

Covarrubias.

Por tres id. 18

PARTE OFICIAL .

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

con SpelM obla REINA obuestran Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

Circular, núm. 48.

Debiendo procederse á la eleccion de un Diputado provincial por el partido de Salas de los Infantes en los dias desde el 1.

al 4 de Noviembre próximo, he dispuesto designar, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 60 de la ley electoral de 18 de Julio de 1865, la casa Consistorial del indicado Salas, como cabeza del partido, para que tenga efecto dicha eleccion.

El Consusador de un Phovincia.

Encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos del mismo fijen en los sitios públicos de costumbre el Boletin oficial en que se halle inserta esta circular para que llegue á conocimiento de los electores.

Burgos 19 de Octubre de 1867.

DESCRIPTION CONTROL OF LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO

FOMENTO.

EXPOSICIONES A. DIDAMOS Y AIRTSURIN ABUTLUDIADA OT LICONO de L'EVONO de

Renovacion de los Vocales electivos para dicha Corporacion.

Debiendo procederse con arreglo al Reglamento de 14 de Diciembre de 1859 à la eleccion de vocales para renovar los correspondientes à la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio en cada una de sus tres secciones respectivas, he acordado que se publique á continuacion la lista de aquellas con expresion de los 50 mayores contribuyentes de las referidas tres clases, para que pueda tener efecto la eleccion, a tenor de lo prevenido en el citado Reglamento, señalandose las fechas en que hayan de celebrarse con lo demás que se requiere, nanoquos sup oficiaje la

me han presentado, camo KRUTUUTIRDA AU NOISSES

SENORA: Los que abajo firman, Oli- ciales de la quabicar abnoblacidana ndo	Contribuyentes. et les per les
Burgost D. France	isco Javier Arnaiz
equipa de habiendo leido el manifeblo del	rpo Casado
leh alderd of migratio se of demonstration Marque Pampliega in a service of Antoni	és de Villacampo
Roa: Burgos del corros las astrabidos la Eusebi	o del Prado
Balbases (special) zo, orbib. is nation Ramor Burgos (special)	omé Goiri, cod , organia, allo eb 444,285 n Castrillo Dominguez,
Morre Trono de V. M. para que hi dig-	o José Cortés
supoRue como militares en general. sognid otalia? estil mos	Iglesias Vadal
oggidados. En dicho manificsto bla el mixam numbre de valientes à quienes rabando	iano Guzman

Madrid	Duque de Frias	381,503
Burgos	Vitores Redondo Munoz	360,8901
	Zoncertol-Timoteo Arnaiz y Vicente	551,156
35bl250	dulian Arribas Gonzalez	329,277
3501250	Sonamall by Juan Saizo Madrigal	321,522
2001 765	Andrés Blanco	501,522
2761950	sonsmish selvenancio Toribio del Castillo	287,466
2.61.100	Obo Primitivo Nevares Jalon	254,199
2461,870	sidagato Ambrosio Hervias Bustamante	249,221
Arandals	Manuel Martin Fuentenebro	251,930
		248,645
	raling A v Santos Cecilia Moral	241,675
	obeyen() y odosé Diaz Cid	226,229
	Cayetano García Santos	226,935
	xorroll Julian de la Hera Hernandez	221,772
2561772	Isla Ildefonso Miegimolle Lopez	219,887
2.5bl,550	Bruno Arcocha	205,966
	Norberto Barbadillo	217,478
Burgos ! 2	Linares	198,934
1961,775	olugna Maria dnigo de Angulo	197,681
1751 477	Diego Ardales Almagro	182,846
16bl.975	Paustino Lapeira y Carpintero	180,175
	Francisco Hernando Villagra	179,780
100,525	Eduardo A. de Bessón	174,286
15bl 700	solsa Redro Ruiz Diez	176,519
	Martin Plaza Bengoa	175,813
1.008,141	Submit Juan Manzanedo Lozano	. 173,101
	Pedro Gonzalez Marron	169,000
	xənad Félix Herrera de la Riva	167,967
1 008 ld:1	Francisco Rodriguez Tudanca	156,065
\$8 . 11 mm 1 67 79 2 1	Fr. t	1 1

SECCION DE INDUSTRIA.

Puep de la residencia 1919 Puep al puep de la residencia 1919	Victor Diez Monto	de contribucion.
602 861	Roman Morral	Esc. mils.
rmanes 128 592	Sres, Ojeda He	hlys
Melgar de Fernamental	D. Antonio Ortiz Vega	1029,132
Villayudasirell	Emilio San Pedro	717,317
Los Balbases	Cayetano Ruiz Oria	357,750
Medina de Pomar	Sres Paz y Compañia	525,200
Aranda de Duero	Gil Hermanos	314,145
Burgos	San Pedro Espiga y Compañia	309,255
Miranda de Ebro	Anacleto Casal	238,500
Burgos endemand	Sres. Martinez y Compania	185,500
0 d [d.)	Juan Antonio Velez	185,500
td.	Luis Carabias Perez	185,500
Barbadillo de Herreros	Pedro Garcia y Compañía	182,412
Cabia 184.	Tomás Conde y Compañia	178,875
Burgos	Sres. Angulo y Compañía	154,627
Castrillo Riopisuerga	Luis Garcia Rodriguez	143,100
the transfer of the transfer of the land	Francisco Illera Trancho	143,100
ientes se servirán concurament de este tioniernonist as estimo que la seccirio de la regulario	Pedro Pinillos Ruiz. Santiago Santos Teresa Francisco Argueaga	122,875
Gumiel de Izan	Santiago Santos Teresa	112,095
Valle de Mauzanedo De el elle	Francisco Arqueaga	109,710
Predeligance Land of Mills Predeligance	Francisco Arqueaga	96,460
Pradoluengo q. lo no q. arlool .ar	Nicolas Arana Villar	96,460
Burgos	Valentin Lorente	94.340
Burgos. Castrogeriz and ab camala com	Timoteo Perdiguero	92,750
Miranda de Horo	Isidoro Garcia y Vila	90,100
Burgos	Tomás Medina	88,775
Id. *	Tomás Medina	88,775
BERNADOR DE LA PROVINCIA. DI	Juan Bautista Divildos	78,440
I to the first of the last of	Protomic Possessine	ME DIO

Medina de Pemar Hu Danag Eustaquio Fermentino

		100
	1. 1.	
Rurgos	Dionicio Martin	74,200
Burgos	Dionisio Martin . 3081 90 91da	73,140
the state of the s	Elias del Solar Campero	71,150
Medina de Pomar	Pedro Ruiz Linares	71,150
Jurisdiccion de San Zadornil	Angel Rodriguez Gomez	68,868
Medina de Pomar	Ramon Fernandez Mendicote	63,918
Villadiego	Antonio Vazquez Salvador	62,540
Belorado	Luis Castrillo ,	62,540
Lerma	Sabas García Portillo	62,328
Series Control of the	Ruperto Martinez Sedano	62,328
Burgos	Antonio Toval	61,877
ld.	Esteban Conde	61 877
Ald. (E. E. E	Pascual Escudero	61,877
Id.	Sres. Angulo y Compañía	59,625
Pampliega	Andrés Ubierna	55,650
	José Alvillos	55,650
Lerma	Genaro Benito Regyo	53,424
Medina Pomar	Juan Fernandez Fermentino	52,788 52,788
	Manuel Mendicote Gallo	52,470
Aranda de Duero	Juan Dolagarai y Echavarri Justo Martinez	48,495
Miranda de Ebro	Vicente Ortigüela Cano	47,700
Covarrubias	Juan Rodrigo Sancho	47,700
Ruentenebrony To.9 \	Loadula Pacharroman sellolegildo no	8 047 700
7 2-5153143E A 50	IN J GESGE CHRIFG GIBS GESDHEST MA	Ho dio comoni
SECTION SECTION	ON DE COMERCIO AVON SE C SE (SA	orovincia.(.)
A.CAPITAL	1 Hel salatone soundation sou de againen	in local pri
Pueblo de la residencia.	Contribuyentes.	e contribucion.
Pueblo de la residencia.	Contribuyentes.	Ecs. Mils.
506.186	Duque de Frie	Madrid
Burgosa	Pablo Plaza é hijo	351,250
	Sres Brabo Hermanos	331,250
	Crisanto Espiga	331,250
	Santiago Moral Hermanos	3511,250
501bb22	José Arroyo Revuelta	292,765
bio del Castillo 287b166	Siles Martinez Hermanos	272,950
vares Jalon 25 7 199 .	Vitores Redondo	249,100
	Martinez y Compañía	248,870
	Fanisting Raiz	242 872

Tueblo de		Ecs. Mils.
506,185	Duque de Frias	Madrid
Burgos a		351,250
5546156	stassiV y xiaSres Brabo Hermanos	331,250
529bL77	solesnoù «Crisanto Espiga	331,250
521d122	lagirba Santiago Moral Hermanos	3511,250
501bb22	José Arroyo Revuelta	292,765
287b166	ollilge I leb oid Siles Martinez Hermanos	272,950
25 Al 99	noist sersy Vitores Redondo	249,100
249bP21	Stramblaud enima Martinez y Compania	248,870
2516050	zioRnonifena i Fantenebro	242,872
24Sb645	Gario Wicente Gallo y Gallo	242,740
2416675	levold a Juan Armans y Aguilar	238,500
2201229	Sres. (Serrano y Quevedo	236,777
226b955	sotoce sior Luis Carabias	256,150
2215172	Sernandez Bernandez	234,525
219bB87	xeqo.l ellomigeRfancisco Lostau	232,772
205b166	Manuel Peña	230,550
2176178	olifibre Hilario Miguel	217,500
108654	senani Jaxos na Eusebio Lombana	213 325
197bb81	olugnA ob oginSres Guel Hermanos	194,775
182b846	Organit A solosé / Pinuela	178,477
180bl 75		162,975
1796180	arasili V obnana Amezua Hermanos	160,325
174bP86	nossell of Eusebio Gallardo	160,325
. 376bB19	sell José Entrecanales	153,700
1756815	sogned Juan Grespo	145,750
Briviesca		140,800
1690000	nortall and Rafael García	140,800
Burgos a.t	Estébanez	140,390
15 di 065		137,800
Id.	Mauricio Fernandez M	136,475
ld.	AIRT & Pablo Fernandez	135,150
Id.	Lorenzo Andrío	131,175
lating)	Victor Diez Montero	129,125
da contribucion.	e la residenciarion Puerta Puerta sur al esta esta esta esta esta esta esta esta	128,392
Esc. pols.	Roman Moral	128,392
Id.	Sres. Ojeda Hermanos	128,392
10291132	Busebio Ortizal	128,392
71.70.617	Domingo Santa Maria	128,392
55 7 F50	SinO si Ramon Sanchez	128,392
52MP00	Dientsio Valdivielso Inmo	127,200
514bl 45	Vicente Romeo	125,875
509 52 55	sideomod v spige Marcos Martinez	125.875
Aranda de Du	eroOrd	124,680
18:000	Singgmod y Ma Sres! Arambarri hermanes	124,688
Burgos	Aslev aluan Alonso	124,550
004681	x919 Marcos Pujana	123,325
1820[12	Herreros asucadon Dancausa	121,900
478b875	sinsqmod v slose Herreros	121,900
154bb27	Saturnino Martinez	119,250
143bI 00		119,240
11011 (14)	- adequate group occupants	1 1 1 1 1 1 1 2

Los Sres, que expresan las fres relaciones precedentes se servirán concurrir el dia treinta del actual al Salon del Consejo provincial de este Gobierno para verificar las elecciones mencionadas respectivas: advirtiendo que la Seccion de Agricultura debe tener lugar à las doce en punto de la manana del citado dia.—La de Industria à la una.—Y la de Comercio à las dos de la misma fecha y en el propio Salon

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, además de fijar el Boletin oficial eu los sitios de costumbre, lo participarán á los interesados inscriptos en las tres listas para que tengan el oportuno conocimiento de ello.

Burgos 4 de Octubre de 1867.

78,440

soblivid statuted net Gobernador de La Provincia, il PABLO DE CASTRO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

HACIENDA.

Las Señoras D.ª María y D.ª Bernarda Carrancho, huérfanas de Don Mateo; D.ª Carlota Castilla de Angulo, viuda de D. Felipe; D.ª Crisanta Aréstegui y Albertos, viuda de D. Nicolás Miranda y Setiem, y D.ª Rosalia Ruiz de Ortuzar, viuda de D. Mariano Romeral, se servirán presentarse en la Secretaria de Hacienda de este Gobierno, bien por si ó por persona competentemente autorizada, con el fin de recoger un documento que les interesa

Burgos 17 de Octubre de 1867. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

REGENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid núm. 281, correspondiente al dia 8 del presente

mes, se halla inserta la Real orden de 7 del mismo, la que en su parte dispositiva previene que los Notarios en vez de pasar á los Registradores de la propiedad el indice trimestral que expresa el art. 6.º de la Instruccion sobre la manera de redactar los instrumantos públicos sujetos á registro, lo remitan mensual á los liquidadores del impuesto en la forma y dentro del plazo que señala el art. 20 del Real decreto de 29 de Junio último, y à cuyo sin se acompaña á dicha Real órden el oportuno modelo.

Lo que participo á VV. para su conocimiento y como ampliacion á mi circular de 6 del pasado Setiembre, dándome aviso de quedar enterados.

Dios guarde à VV. muchos años. Burgos 16 de Octubre de 1867.-José Maria Montemayor.

=Sres. Jueces de 1.ª instancia de los partidos de la provincia de Burgos.

Modelo.

NOMBRE DEL PUEBLO, ...

ANO DE 186... MES DE ..

C

pi

Índice de las escrituras matrices, por las cuales se han verificado traslaciones de dominio y constituído, trasmitido, reconocido, modificado ó extinguido derechos sojetos a inscripcion segan la ley hipotecaria, que durante el expresado mes se han autorizado y constan en el protocolo corriente de la Notaria à cargo del que suscribe.

The same of the same of	Número de órden del protocolo.	Dia del mes	Nombres de los otorgantes.	egool de la	Objeto escritura: (VC)	Capital.	Observaciones.
1000	omeim 240 65 203		oldeng sol de la color de la c				BUR
1	iciąken sircular	los a	bre et Boiel	Venta de	una dehesa.	94.000	El contrato tiene el pacto de retroventa.
	miento	conoc	ue llegue à d	para q	dalmat A	Same for	

.es tolsele col (Fecha!)

cion de un Lorator aprovincial

Noral Si en algun mes no autorizase el Notario ninguna escritura dará, en vez del Indice, parte negativo.

EXPOSICIONES A. S. MOON V ANA

Burgos 19 de Octubre de 1867.

publicadas en la Gaceta números 288, respondientes à la lunta promoções y

Comandancia general de la division de Burgos .= Excmo . Sr .: Los Jefes principales de todos los cuerpos é institutos del ejército que componen esta division me han presentado, como General de la misma, las protestas contra el manifiesto publicado en Ginebra por D. Juan Prim y reproducido en los periódicos de la corte, las cuales tengo el gusto de pasar á manos de V. E. para que se sirva elevarias à S. M. Por mi parte, Exemo. Sr., faltaria á mi deber y á los impulsos de mi corazon sino protestara contra tal manifiesto, dirigido à ofender al ejército que por su modo de obrar hoy le da un mentis. El Jefe de esta division, los institutos que la componen y los regimientos de ella siempre han sido y seran soldados españoles y como tales jamás traidores. Por lo tanto, rechazamos calumnias inventa las para deshonrar al ejército y disculparse ante sus afiliados. Sepan, pues, los revolucionarios que la division de Burgos conoce sus deberes, así como la Ordenanza militar, no teniendo por norte de sus operaciones mas que la subordinacion, el Trono de Isabel II y el Gobierno constituido.

Dios guarde à V. E. muchos años. Burgos 10 de Octubre de 1867. = Exemo. Señor. = Vicente Talledo. = Exemo. Sr. Capitan general de este distrito. = Es copia. = El Coronel Jefe de Estado Mayor, Gamilo San Roman.

SENORA: Los que abajo firman, Oficiales de la quinta bateria del segundo regimiento de montana destacado en esta plaza, puestos á los R. P. de V. M. exponen:

SECCION DE

Que habiendo leido el manifiesto del ex-General D. Juan Prim, en la que tan directamente se ultraja la homa del Gobierno en que V. M. se digna depositar su confianza, así como la del ejército español, que fiel à sus deberes ha sabido contrarestar las miras ambiciosas que dirigian á dicho ex-General, no post demos ménos de dirigir nuestra humilde voz al Trono de V. M. para que se digne hacerse partícipe de los sentimientos de que como militares en general, y más particularmente como artilleros, estamos avimados. En dicho manifiesto da el nombre de valientes à quienes fattando

à les sagrades deberes que como militares tenian que cumplir, empezaron sus horrorosos atentados asesinando á nuestros compañeros, que más que de Oficiales suyos merecian el nombre de padres. ¡No sabian ciertamente hasta donde llegaba la honra del uniforme que vestian, para tratar de mancharla de ese modol Pero los que la apreciamos en un todo, los que no conocemos mayor honor que el de constituirnos en seguro sostén del Trono de V. M., no podemos ménos de ofrecerla una vez más nuestras vidas y despreciar altamente los insultos que en el referido manifiesto se dirigen al Gobierno y al ejército español; por lo tanto, à V. M. suplican rendidamente se digne acoger este tributo de la leattad que nos acima hácia vuestra Real Persona, su dinastia y el Gobierno constituido.

de 7

siliva

ad el

t. 6.°

le re-

njelos

os li-

ma y

1. 20

Itimo,

Real

cono-

circu-

idome

años.

=José

de los

rgos.

ciones

echos

se han

scribe.

ene el

De

CIOID

en vez

ono de

años.

e este

el Jefe

Ofi-

egundo

en esta

Answall

sto del

ara del

depo-

l ejér-

res ba

iciosas

no po+

umilde

e dig-

nientos

y más

lamos

da el

altando

man.

Dios guarde la vida de V. M. dilatados años para bien de la Monarquia. Burgos 3 de Octubre de 1867. SENORA .= A. L. R. P. de V. M.= Siguen las firmas, no 2878.)/MJA

SENORA: Los Jefes y Oficiales del Regimiento infantería de Castilla, número 16, autorizados por el Exemo. Señor Comandante general de esta division, llegan á los R. P. de V. M. y con el mas profundo respeto hacen presente:

Que el manifiesto publicado por Don Juan Prim en Ginebra en 25 de Setiembre último contiene una grave ofensa al ejército español, pues que tiende á que se dude de su fidelidad nunca desmentida. Los que suscriben, à quienes no puede llegar ese agravio porque no conocen otra senda que la que la Ordenanza les señala, ni otra ambición que la de sacrificarse en defensa del Tropo de su excelsa Reina y del Gobierno legitimamente constituido, alzan enérgicamente su voz v protestan de la injuria que, aunque no es concreta, se les infiere; agradacen sin embargo la ocasion que les proporciona de reiterar à V. M. el juramento de su sincera adhesion, andoni

Sirvase V. M. recibir benévola la expresion de los sentimientos que animan al Regimiento Infanteria de Castilla y la seguridad de que ninguno de los individuos que le componen faltará jamás al sagrado cumplimiento de sus deberes.

Búrgos 3 de Octubre de 1867. SEÑORA. = A. L. R. P. de V. M.= Siguen las firmas. hospitaling a sarrall sue Visjneces, consistentes lambien en lierras

de labor, y des parles de las vointisiele

SENORA: D. Manuel de Julian y Fernandez, Comandante Gobernador del castillo de Burgos, á los R. P. de V. M. con el mas profundo respeto tiene el honor de exponer que habiendo leido en el manifiesto firmado en Ginebra por D. Juan Prim palabras ultrajantes al honor del ejército español, suponiendo que algunos de sus individuos se hallaban complicados en la última rebelion á cuyo compromiso y palabra faltaron, el exponente v Avudante que liene à sus órdenes, descansando en la tranquilidad de su conciencia, mo demen y rechazan

semejante acusacion, atreviéndose con este motivo á llegar á V. M. para ofrecerle nuevamente su adhesion, que por su honor como militares y por su fe de caballeros no desmentirán jamás.

Dios guarde la precipsa vida de V. M. dilatados años para gloria y felicidad de sus súbditos.

Burgos 3 de Octubre de 1867.= SEÑORA. = A. L. R. P. de V. M.= Manuel de Julian.

SENORA: El Ayudante de esta fortaleza, puesto á los R. P. de V. M., tiene el honor de reiterarle una vez mas su adhesion al Trono y á su augusta Real Persona .= SENORA .= A L. R. P. de V. M .= Francisco Olmedo y Coto.

SEÑORA: El Jefe y Oficiales de la Comision de Reserva de la provincia de Búrgos, con la autorización competente tienen la honra, puestos à los R. P. de V. M., de protestar enérgicamente como soldados y caballeros de las palabras alusivas al ejército expresadas en el manifiesto dado por D. Juan Prim desde Ginebra en 25 de Setiembre último.

Los que suscriben han combatido y vertido su sangre en defensa del Trono de V. M., que simboliza la patria, y hoy como siempre están prontos á derramarla en defensa de lan caros objetos.

Los que tienen el alto honor de hacer esta manifestacion no vacilan en ser intérpretes de los sentimientos de lealtad que animan à todos los individuos que componen esta Reserva, como así de los del ejército que triunfó siempre al grito de viva Isabel II, que es su grito de Rargos 17 de Octabre de 186 arrang

Dignese V. M. aceptar el amor y el profundo respeto que tienen à V. M. y augusta Real familia estos humildes soldados, que fieles à la Ordenanza no han sabido nunca mas que cumplir con los preceptos de ella y estar sumisos á las órdenes del Gobierno de V. M. que acatan debidamente.

Dios conserve la vida de V. M. por largos anos para felicidad de la Monarquía.

Búrgos 3 de Octubre de 1867. = SENORA = A. L. R. P. de V. M.= Siguen las firmas.

Se affquieren estes Apuntes, franco,

dirigiéndose à D. Francisco Mante

SENORA: Los Jefes y Oficiales del Cuerpo Administrativo del ejércilo residentes en esta plaza, puestos à los R. P. de V. M. con la mayor sumision tienen la honra de exponer que las alusiones que se bacen al ejército de que forman parte en el manifiesto fechado en Ginebra el 25 de Setiembre próximo pasado por el ex-General D. Juan Prim, les obligan a manifestar à V. M. su constante adhesion al Trono y augusta familia, así como a las instituciones liberales que felizmente nos rigen, no pudiendo ser aplicables à los que suscriben las aserciones de aquel manifiesto, supuesto que llevan consigo la gloria de que en su carrera no han hecho otra cosa mas que cumplir extrictamente con yan la comision interventora del con-

su obligacion, obedeciendo siempre at Gobierno constituido de V. M.

Dignese V. M. acoger en su bondadoso corazon los sentimientos sinceros de lealtad y reconocimiento que la profesan tos súbditos que tienen la honra de saludarla respetuosamente.

Burgos 11 de Octubre de 1867.= SENORA = A L. R. P. de V. M.= ara el acto, sin que pisamnil sel neugis resentarse despues on a alguna, por

SENORA: El Coronel, Gefes by Oficiales del Regimiente caballeria de Talavera, 3. de cazadores, autorizados competentemente, tienen la honra de ponerse à los pies de V. M. à protestar enérgicamente contra el manifiesto dado por D. Juan Prim desde Ginebra, el cual ha causado una desagradable impresion en todos los indivíduos de este cuerpo, porque quiere envolver en una responsabilidad que no tiene à parte del ejército, sin otro objeto que el de discutpar su conducta con los revolucionarios en el tercer descalabro que ha sufrido en su injustificable intentona, rechazada dignamente por la lealtad de las tropas: así es, Señora, que los que suscriben, no pueden menos de asegurar una vez mas à V. M. que siempre estan dispuestos à derramar su sangre en defensa del Trono y del Gobierno constituido y que son fieles observantes de la Ordenanza. como cumple á caballeros y buenos mi-

Dignese V. M. aceptar la expresion de amor que la profesan y à su Real familia todos los indivíduos de este Regimiento. Dios guarde á V. M. dilatados años para bien de esta nacion.

Burgos à 3 de Octubre de 1867. SENORA .= A L. L. R. P. de V. M. Siguen las firmas. Siguen las firmas.

ninistracion militar, se compromete Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DO then de Burges h diritiel

Lic. D. José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia de esta Ciudad

de Burgos, elc. as parsol lough all

Hago saber: que en la Junta de acreedores del concurso de D. Isidoro Rodriguez, vecino de esta Ciudad, celebrado el siete del actual para el reconocimiento de los créditos presentados en el mismo, se acordó por aquellos y el deudor en mayoría legal, el convenio propuesto por este de satisfacer el treinta y cinco por ciento de los créditos en cinco años, á saber: 20.000 rs. al año de dicha fecha; 10.000 rs. al año y medio; 20.000 rs. à los dos años; 10.000 rs. á los dos años y medio; 20.000 rs á los tres años; 10.000 rs. á les tres años y medio; 20,000 rs. á los cuatro anos; 10.000 rs. à los cuatro años y medio; y el resto á los cinco años. Acordaron además, que los acreedores D. Santiago Moral y D. Anacleto Casal, vecinos de esta Ciudad, constitu-

curso, con amplias facultades para que, reasumiendo en si todas las de los acreedores y su personalidad legal, realicen extrajudicialmente los bienes del concursado, de sus créditos y derechos de açuerdo con él; admitir ó desechar cualquier crédito no reconocido en la Junta, sosteniendo su opinion ante los Tribunales; repartir los productos que cobren entre los acreedores, á razon del 55 por 100 convenido; v pagar preferentemente con los bienes vendidos al concursado y que se enagenen los gastos y costas causadas en el concurso: con lo cual dieron este por ultimado sin ulterior progreso y sin necesidad de otra actuacion judicial. Lo que se publica por medio del presente en conformidad à providencia de este Juzgado del dia de ayer, para conocimiento de los acreedores que no asistieron à la citada Junta, con objeto de que si tuviesen que impugnar el convenio acordado en ella, lo verifiquen dentro de veinte dias, con apercibimiento de que pasado dicho término se determinará su aprobacion definitiva.

Dado en Burgos à diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.-José Agustin Magdalena.-Por mandado de Sa Sría., Jacinto de Ceano

REDENCION 39

de cargas eclesiásticas.

Habiéndose servido el Sr. Vicario Capitular, Sede vacante, de este Arzobispado, delegar en mi la instruccion de los expedientes de toda clase y naturaleza á que puedan dar lugar el Convenio celebrado con la Santa Sede sobre capellanías colativas y otras fundaciones piadosas de la propia indole, é Instruccion publicada para llevarlo á efecto; en uso de las facultades que se me han concedido, he acordado to siguiente: - 1. Estando declaradas subsistentes por el art. 4.º del referido Convenio las Cape-Hanias cuyos bienes no hubiesen sido reclamados á la publicación del Real decreto de 28 de Noviembre de 1856, y debiendo formarse los oportunos expedientes instructivos con audiencia de los encargados del patronato activo y de los interesados en el pasivo, para señalar la renta anual líquida de dichas Capellanias subsistentes, y declarar en su virtud las que sean congruas y las que no lo sean, se señala en su consecuencia el término de dos meses, dentro de los cuales los Patronos, Capellanes y administradores de los bienes de las Capellanias fundadas en Iglesia del territorio de esta Diocesis, deberán presentarme las fundaciones y documentos necesarios à fin de hacer constar cuál ha sido el producto de los bienes de las Capellanías en el último quinquenio, ó sea en los años de 1862 à 1866, ambos inclusive: -2. Se encarga á las familias que estén en poscsion de bienes adjudicados, pertenecientes à Capellanías ó Beneficios, así como à Memorias, Obras pias y fundaciones piadosas de todas

clases, gravadas con cargas meramente eclesiásticas, del mismo modo que á los poseedores de bienes vendidos por el Estado con la obligacion de levantar dichas cargas, y à los que poseyendo igualmente bienes de dominio particular esclusivo, quieran redimir las cargas ó gravamenes de caracter paramente eclesiástico, ó tengan obligaciones de esta clase vencidas y no cumplidas, cuyo importe es forzoso satisfacer, que no dejen trascurrir el término de cuatro meses que les prefija à todos ellos la mencionada Instrucciou, contados desde la publicacion de la Ley en el Boletin oficial de la provincia, sin que hagan las manifestaciones documentadas que en su caso respectivo procedan, al tenor de los articulos 13, 26, 27 y 28 de la misma Instruccion, pues finalizado que sea el referido término sin verificarlo, se acordará lo que corresponda con arreglo al articulo 11 del Convenio y 15 de la citada Instruccion, parando á los interesados el perjuicio que haya lugar.

Burgos 17 de Octubre de 1867.— Licenciado Miguel Perez Navarro.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION MILITAR.

de cargaoismin Kasticas

Resuelto por Reales ordenes de 5 y 9 del actual, que el abastecimiento del trigo, harina y cebada que durante un ano necesite la Administracion militar para el servicio de provisiones del Ejército, se verifique por medio de contrataciones públicas por distritos, se convocan con tal objeto para el dia 11 del mes de Noviembre inmediato, á las diez de la mañana, subastas simultáneas por distritos, que tendran lugar en los estrados de la Dirección general de Administracion militar y en las Intendencias de de los once distritos militares, bajo la presidencia de sus respectivos Jefes, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las Secretarias de dichas dependencias, así como la demostración de las cantidades de cada especie que se toman por cálculo para la licitacion ordenada por distritos, y de cuvos documentos se dirijen con esta fecha copias á la Gaceta del Gobierno para su insercion; debiendo advertirse que los precios límites son reservados.

Las proposiciones podrán presentarse con separacion por cada atticulo y distrito, y estarán redactadas con entera sujecion al modelo que se estampa á continuacion de este anuncio, acompañando los ficiladores á sus ofertas documento justificativo de haber hecho el depósito que corresponda en la Caja general de los mismos, ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las respectivas provincias; pero habiéndose determinado la reserva de los precios tímites, la cantidad que se deposite para tomar parte en la subasta, será en vez de la que esta-

blece la condicion 10.º del pliego, el cinco por ciento á que ascienda el valor total de la especie á que el interesado haga proposicion, calculado por el precio que consigne en su oferta.

Dichas proposiciones se han de hacer ante los respectivos Tribunales de subasta, en pliegos cerrados, que se admitirán en la primera media hora de la señalada para el acto, sin que puedan retirarse ni presentarse despues otra alguna, por ningun concepto.

Además, y segun lo dispuesto en la última de las citadas Reales ordenes, se admitirán tambien proposiciones que comprendan dos ó más distritos, y en igualdad de condiciones será preferida la que abraco mas de aquellos, y con más motivo si comprendiese todo el Reino conqui oldabargas a mu obasuas

Los Tribunales de subasta de los distritos, solo podrán declarar aceptada aquella oferta que resulte mas ventajosa en cada artículo de las que se les presenten relativas á su demarcacion; limitandose á remitir y consignar en el acta las otras que reciban para dos ó más distritos, á fin de que el Tribunal superior pueda con vista de las potenidas en los demás, declarar el remate de la que sea mas aceptable, segun la prevención consignada en el párrafo anterior.

Todas las proposiciones que se hagan, aun que escedan de los precios límites, se harán constar en lel acta de ulas subastas.

san efector hasta ntanto eque cobtengas da aprobación del Gobierno del S. M. Edino en la distanta de la distanta del distanta del distanta de la distanta del distanta del distanta de la distanta del distanta del distanta de la distanta del dis

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de....enterado del anuncio y condiciones establecidas para la contratacion del trigo, harina y cebada que necesita para un año la Administracion militar, se compromete á encargarse del abastecimiento del articulo que á continuacion se espresa, con entera sujecion al indicado anuncio y condigiones y al siguiente precio.

Distrito de Castilla la Nueva.

Lic. là , égirt àbusointème la fine la seu se con la columna de cela se con columna de cela se cela se

(En igual forma se redactará la proposicion para la harina, siendo su precio tambien al quintal métrico; y lo mismo la de la cebada, con solo el variante de que el precio se ha de hacer al hectólitro. Los que deseen estender sus proposiciones abrazando dos ó más distritos, lo consignarán en una sola oferta, segun modelo, pero detallando los precios para cada uno de aquellos; advirtiendo que se ha de hacer proposicion aparte para cada uno de los artículos por que deseen interesarse.)

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito (ó depósitos si es para mas de un distrito la proposicion.)

blelenA . C v tenet (Fecha y firma.)

Madrid 12 de Octubre de 1867, El Intendente Secretario Manuel Bonafóso

Alcaldia constitucional de Briviescasse

Los Alcaldes de los pueblos de este partido judicial se presentarán en término de quince días, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en la Depositaria de esta Villa à satisfacer lo que les corresponde por gastos carcelarios en el primer semestre del presente año.

Briviesca 17 de Octubre de 1867. = El Alcalde, Zacarías Arechavala

Anuncios particulares.

de V. M.-Francis- Olmedo y Colo

liene el honor de reiterarle una vez

DEPÓSITO

de caballos sementales del Estado.

Por resultado de haber quedado sin efecto la venta de los cuatro caballos de desecho pertenecientes à este depósito, en subasta anunciada para el 13 del acqual, se procede à nueva licitacion, que tendrá lugar el dia 28 del mismo y 12 de su manana en el local que ocupa dicho Establecimiento, calle de Santa Clara, núm. 64.

Burgos 17 de Octubre de 1867. — El Comandante Gefe, Autonio Morón.

como siempre están prontos à derramarla

resent el reventa de caballos em sol

en defensa de lan caros objetos.

El 25 del corriente, à las 12 del dia, se sacan à pública subasta once caballos de desecho, pertenecientes al Regimiento Caballeria de Talavera, 3.º de Cazadores, en el Cuartel que ocupa dicho cuerpo:

Burgos 17 de Octubre de 1867. El Gefe del Detall, Nicolas Moreno de Monroy.

los preceptos ZATRUPSAT sumisos a

soldados, que ficies á la Ordenanza no han sabido nunca mas que cumplir con

SOBRE EL EMPLEO DE LA BRÚJULA en el levantamiento de planos y exposicion del sistema de planos, coordenados al alcance de toda clase de personas, por el Ingeniero de Minas

D. MARIANO ZUAZNAVAR.

Signen las lirmas

Se adquieren estos Apuntes, franco, dirigiéndose à D. Francisco Huarte, Irun, à quien se incluirá en la carlapedido una libranza sobre el Giro múluo de 5 rs. y 2 sellos de medio real por ejemplar.

Meredades en venla.

siones que se bacen al ejército de que

venderán/en pública subasta en el pueblo de Valdorros y su casa de Ayuntamiento veintidos fanegas de tierra de sembradura en término jurisdiccional de Villant gomez, las cuales producen en renta veintidos fanegas de pan mediado, trigo y cebada, tibres de contribucion Quien quisiere interesarse en su compra puede acudir à dicho pueblo en el dia señalado.

BOLOS ANTIGASTRÁLGICOS

CONTRA LAS INDISPOSICIONES DEL ESTÓ-MAGO, ELABORADOS EN CUENCA POR DON FRANCISCO ALMAZÁN, PARMACÉUTICO.

No mediando causa orgánica, este precioso medicamento produce inesperadas curaciones en los trastornos funcionales mas ó menos crónicos del estómago, como el dolor, acedias ó vinagres, vómitos después de la comida, inapetencia, debilidad estomacal y precipitacion de vientre por esta causa, en las saburras, y finalmente en todas las molestias de dicha entraña que revelan malas digestiones.

Se expenden en Burgos, Farmacia de D. Julian de la Llera.

Burgos 5 de Octubre de 1867.

ALMACENES DE FERRETERIA

.cograd 181 [mun oqcidor Wilel | brast Regimiento infanteria de Castilla, número 16, an COLICUAN, COLICANO. Señor 021

eh

co

cu

en clavazones de todas clases, y tachuelas para zapatos, herrajes para puertas, balcones y ventanas, coloños, palas y picachones, herramientas para todos oficios, plomo, zinc, hierros y aceros dulces del país y extranjeros, bateria de cocina, planchas y cuantos objetos de hierro sean necesarios para construcciones, etc. etc.

Camas de hierro, bruñidas, maqueadas, pintadas y de lator ó doradas, desde 60 reales en adelante, y pesas del nuevo sistema en colecciones y sueltas.

Nora. Hierro para calzar, y puntas a 6 cuartos libra, acero a 10, clavos de encabriar a 10, y tachuelas a 22.

al Regimiesto Islanteria de Costilla y la seguridad de que ninguno de los individuos que de ADARIA AGRAVA Vamás al

presion de los sentimientes que animan

A voluntad de sus dueños se venden las Granjas de Vailera y Riotuerto, con sus tierras y pertenecidos; los solares de Visjueces, consistentes tambien en tierras de labor, y dos partes de las veintisiete en que se divide el gran monte, cuyas fineas, que pertenecieron al extinguido Monasterio de Riosequitto, fueron adquiridas en el año de 1822, y radican en el partido judicial de Villarcayo. Las personas que quieran interesarse en la compra de dichas fineas, podrán tratar con sus dueños en el mismo Villarcayo, donde les dará razon D. Antolin Fernandez Villarán.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.